TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Expte.12/14

Mar del Plata, ___ junio de 2014

AUTOS Y VISTOS:

Habiendo sido recibido el presente expediente, analizado el mismo y considerando que, conforme las constancias aquí obrantes, se encuentran en la instancia de proceder a su resolución (cfr. Arts.31 y sgtes. Cod. Proc. de la AMB), corresponde en primer lugar determinar si se han acreditado los hechos que fueran referidos en los informes obrante a fs.1/2, respecto del partido programado el día 14 de junio de 2014 entre los equipos de Union Maipu vs. Calata Basquet pertenecientes a la Categoría "intermedia", en el estadio Union Maipu, y eventualmente, que pena corresponde aplicar.-

Y CONSIDERANDO:

A la primera cuestión, corresponde decir:

Que de los informes, que lucen a fs. 1/2, se señala que durante el transcurso del tercer cuarto el jugador José García Ferrer del equipo Calata Basquet se dirigió al árbitro Pagani con un grueso insulto, con lo cual fue descalificado.-

Que corrida la vista que ordena el art. 14 del Cod. Proc. A.M.B. y ss.; el imputado comparece, y en su declaración manifiesta que reconoce los hechos imputados.

Que la conducta reprochada configura una infracción reprimida por el artículo 105 inc.b) y por ende se penaliza la conducta imputada.

Que configura un atenuante la falta de antecedentes del imputado.

Que por lo expuesto y constancias de autos, este H. Tribunal de Disciplina de la Asociación Marplatense de Básquetbol, por mayoría

RESUELVE:

1.- Aplicar al jugador de Calata Basquet JOSE GARCIA FERRER, DNI 29.504.288, categoria Intermedia, la PENA DE UN PARTIDO DE SUSPENSION (art. 105 inc.b) y ccdtes. Cod. Penas; y 31 y ccdtes. Cod. Proc. A.M.B.)

2.- Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese